

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 0 - 3 - 8 - 2019

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **LONDON & REGIONAL PANAMA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **HENRY KARDONSKI**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-229-2661**, se propone realizar el proyecto denominado "**DISTRICT CENTER**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2019, el señor **HENRY KARDONSKI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISTRICT CENTER**", ubicado en Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ILCE VERGARA, RODOLFO JAÉN y ADRIÁN MORA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-029-2007, IRC-020-2002 e IRC-002-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISTRICT CENTER**", se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes tres (3) puntos:

1. La solicitud de evaluación de Impacto Ambiental no indica la ubicación del proyecto y no establece la cantidad de fojas (Artículo 2 del Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019).
2. El contenido mínimo 12.2 *Número de Registro de Consultores* establece un número de registro de consultor que no coincide con el otorgado (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
3. La nota de autorización para uso del terreno a ser desarrollado, no esta firmada, ni notariada (página 183 del EsIA). Adicional, no presenta documentación donde establezca quién puede ejercer la representación legal de la entidad dueña del terreno, junto con su copia de cédula.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

**Artículo 1:** NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**DISTRICT CENTER**", promovido por **LONDON & REGIONAL PANAMA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**Artículo 2:** NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los vintinueve (29) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

 **MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

Hoy 26 de Agosto de 2019  
siendo las 10:41 de la mañana)

notifique por escrito a HENRY KARDONSKI de la presente

documentación recolección  
Notificador T. M. Vargas  
Retirado por

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

N-71-257



Panamá Pacífico

Todo por vivir

Copia digital  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

Panamá, 20 de agosto de 2019.

LRP/MGE/181-2019

**EXCELENTE  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.**

Sr. Ministro:

Yo, HENRY KARDONSKI, con cédula de identidad personal No. 8-229-2661 en calidad de representante legal de London and Regional Panamá; formalmente me notifico de la Resolución Administrativa DEJA-NA-038-2019, con relación al Estudio de Impacto Ambiental Cat II del proyecto denominado “**DISTRICT CENTER**” a desarrollarse en Panamá Pacífico, corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, la Provincia de Panamá Oeste.

En tal sentido y seguimiento, autorizo a la Ing. Ilce Vergara con cédula de identidad personal N° N-21-257 para que en nuestra representación hagan efectivo el retiro de dicha resolución.

De antemano, agradecemos la atención prestada.

Atentamente.

Yo, Licda. Juliett Osorio, Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334

**CERTIFICO:**

Que dada la validez de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)

Panamá,

22 AGO 2019

  
HENRY KARDONSKI  
REPRESENTANTE LEGAL  
LONDON AND REGIONAL PANAMA

  
Testigos  
Licda. Juliett Osorio  
Notaría Pública Novena



Adjunto: Copia de cédula.



*Fiel copia de su original.*

*M/ Marche*  
*26/8/19.*

